

CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DEPORTIVOS DEL PABELLÓN DE "LA CANALETA" DE MISLATA A TRAVÉS DE LA EMPRESA MUNICIPAL "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A."

Mislata, a 28 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mislata.

DE OTRA, D. Fernando Díaz Cano, Gerente de la Empresa Pública "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.", tal y como consta en escritura pública de elevación de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de esta localidad D. José Tenas Segarra el 8 de julio de 2011.

MANIFIESTAN:

I.- Que la mercantil "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.", en adelante NEMASA, es una empresa pública cuya propiedad corresponde íntegramente al Ayuntamiento de Mislata.

II.- Que la citada empresa fue constituida mediante acuerdo plenario, entre otros, con los siguientes objetivos:

- Gestionar el servicio de recogida de basura, el servicio de limpieza viaria y otros servicios relacionados con la conservación y mantenimiento de zonas verdes y otros espacios públicos.
- La gestión y explotación de servicios o actividades económicas por cuenta propia o que se le encargue o encomiende como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas".

III.- Que la mercantil prestará el servicio de monitores deportivos del pabellón de "La Canaleta" de Mislata.

IV.- Que tal y como resulta del expediente la mercantil, por la prestación de sus servicios, deberá cobrar la tarifa que se determina más adelante.

V.- Que la finalidad del presente convenio es el de establecer las condiciones de prestación del servicio de monitores deportivos del pabellón de "La Canaleta" por NEMASA, el precio y la forma de cobro de los servicios prestados en el marco del mismo, así como delimitar los derechos y deberes de cada una de las partes con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el de establecer las condiciones de prestación del servicio de monitores deportivos del pabellón de "La Canaleta" de Mislata, así mismo delimitar los derechos y deberes de cada una de las comparecientes.

SEGUNDA.- Condiciones básicas de prestación del servicio.

1.- La relación Corporación-Empresa Pública es mutua y a la vez independiente. Se reconoce al Ayuntamiento la facultad de definir los objetivos, recursos, servicios específicos y precios a pagar a la sociedad por la realización de su labor, correspondiendo a ésta última la potestad de organizar libremente los medios o mecanismos que precise para poder prestar el servicio a satisfacción del primero asumiendo la responsabilidad y riesgos que de dichas actividades puedan derivarse.

2.- Las actividades a realizar por la mercantil, los medios personales y materiales que se destinarán al servicio, frecuencias, turnos, etc. serán fijados por la propia empresa en el Plan Anual que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración u Órgano competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y apoderamientos vigentes de la mercantil. Estas previsiones no serán de aplicación hasta su aprobación por el Ayuntamiento y la realización por la entidad encomendada de la correspondiente consignación en su presupuesto.

3.- El ámbito de actuación de los trabajos a realizar por NEMASA relativos al objeto de este Convenio con los siguientes horarios, es meramente informativo, pudiendo experimentar modificaciones, siempre y cuando se garantice el servicio de conserjería:

4.- Los cursos a impartir, así como el resto de condiciones básicas de la prestación del servicio son los que se detallan en el documento ADJUNTO: Informe técnico del Ayuntamiento de Mislata.

5.- Periodo y horas de prestación del servicio: El período de prestación de servicio comprende de enero a julio y de septiembre a diciembre, y estará vigente en tanto se produzca la recuperación del servicio por parte del Ayuntamiento.

En el mes de Julio de cada año se realizará una reunión de coordinación para establecer las actividades para el curso siguiente, siempre dentro del total de horas totales establecidas. Si bien con carácter excepcional, podrán ser modificadas dichas actividades a desarrollar, horarios, etc... con un preaviso por parte del Ayuntamiento de un mes de antelación.

Las horas anuales a desarrollar para la prestación del servicio serán un total 4.896 horas/anuales según información de documento ADJUNTO: Informe técnico del Ayuntamiento de Mislata.

TERCERA.- Precio.

El precio del servicio para el ejercicio 2019, teniendo en cuenta que los efectos serán desde el 1 de diciembre de 2019, serán de 5.619,51 euros por todos los conceptos (importe equivalente a la parte correspondiente de una mensualidad del importe anual de 67.434,20 euros).

En el precio indicado se encontraría incluido el tiempo necesario para la comunicación de partes en las que se reflejen las incidencias de todo tipo que se produzcan, así como de la atención a las instrucciones que se dicten por el Departamento de Deportes.

Para la cobertura presupuestaria de los gastos derivados del presente Convenio, el Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto el crédito suficiente en función de las previsiones contenidas en el Plan de empresa presentado por NEMASA a la Corporación.

NEMASA podrá plantear la actualización o modificación del precio aplicable al presente Convenio mediante su inclusión en el mencionado Plan de Empresa anual, debiendo ser aprobada por el Ayuntamiento para su inclusión en el Presupuesto municipal.

En contraprestación por los servicios prestados, NEMASA procederá a emitir mensualmente la correspondiente factura comprensiva de los trabajos y actividades efectivamente realizados durante el periodo facturado.

El pago de la compensación por este encargo de gestión se realizará en fracciones mensuales de igual importe a cuenta del servicio prestado por cuantía de un doceavo del coste total anual. Para ello, la empresa expedirá la correspondiente factura o documento sustitutivo que no devengará IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre

el Valor Añadido dada la condición de NEMASA de medio propio del Ayuntamiento de Mislata.

CUARTO.- Duración.

El presente convenio estará vigente en tanto no se produzca la recuperación del servicio por parte del Ayuntamiento. A tal efecto, la voluntad del Ayuntamiento de mantener la vigencia del encargo se pondrá de manifiesto mediante la aprobación anual de los presupuestos y del Plan de Empresa de NEMASA.

QUINTO.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mislata se compromete desde este momento a efectuar puntualmente el pago de las facturas que por los servicios prestados le gire NEMASA mensualmente, con sujeción a las previsiones del plan de empresa y acuerdos municipales, efectuando la correspondiente consignación en sus presupuestos.

SEXTO.- Obligaciones de NEMASA.

1.- NEMASA por su parte se compromete a prestar los servicios que tengan encomendados siguiendo en todo momento las instrucciones de la Corporación Municipal.

2.- En relación al personal y funciones a desarrollar se establecerá lo siguiente:

A- PERSONAS QUE IMPARTEN LAS ACTIVIDADES:

La titulación mínima que deberá poseer el personal destinado a la realización de los cursos será:

Título de Monitor deportivo de cada una de las especialidades, otorgada por la Federación u organismo correspondiente.

Otras titulaciones oficiales para impartir las actividades objeto del contrato:

Licenciado en Ciencias de la actividad física y deporte.

Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas

Sus funciones serán:

- Mantenimiento de la forma física de los alumnos.
- Mejora de la tensión muscular, a base de ejercicios de elasticidad y flexibilidad.
- Trabajo de las articulaciones con ejercicios específicos.
- Aumento de la capacidad pulmonar y cardiovascular con ejercicios.
- Eliminación de la tensión muscular y mental.
- Mejora del estado de salud general para personas adultas
- Desarrollo físico, emocional y social de los alumnos, adaptando los ejercicios de gimnasia a los diferentes grupos de edad.
- Motivar a los alumnos mediante entrenamientos para que realicen una práctica continuada de la modalidad, desde la infancia hasta la madurez.
- Desarrollo de las relaciones intergrupales y fomento del trabajo en equipo.
- Desarrollar la elegancia y fluidez en los movimientos corporales.
- Desarrollar la coordinación, el ritmo y la sincronización, combinando los movimientos con la música, en el caso de aeróbic.

B- PERSONA TÉCNICA EN MUSCULACIÓN:

La titulación mínima que deberá poseer el personal destinado a la realización de esta actividad será la de monitor de musculación, otorgada por la Federación u organismo correspondiente.

Otras titulaciones oficiales para impartir las actividades objeto del contrato:

Licenciado en Ciencias de la actividad física y deporte.
Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Sus funciones serán:

- Desarrollo de la fuerza, agilidad, ligereza y equilibrio en función de la edad.

- Planes de entrenamiento específicos de la sala de musculación.
- Asesoramiento de rehabilitación de lesiones.

3.- Se podrán establecer reuniones de coordinación y seguimiento de las tareas encomendadas a petición de cualquiera de las partes. Ambas partes aportarán en dichas reuniones cuantas propuestas y sugerencias se consideren convenientes para la mejora del servicio. Se designará por parte del Ayuntamiento el técnico responsable de la supervisión y control de los servicios realizados por la empresa municipal NEMASA.

4.- Al inicio de la prestación del servicio, NEMASA conjuntamente con los técnicos del área de deportes del Ayuntamiento, realizará una comprobación del inventario del material existente para la prestación de los servicios objeto del contrato, existente en la instalación, que se adjunta en el ANEXO 2 del informe técnico; así como un informe del estado del mismo. La empresa a través de los monitores que impartan cada disciplina, debe controlar el material de la instalación y en caso de desperfectos comunicarlo al encargado de la misma. Al finalizar el curso en el mes de Julio se informará del material necesario para el próximo curso. Del mismo modo los monitores deberán cuidar y controlar el material que se pone a su disposición. Si se produjeran pérdidas o daños en el material, debido al uso negligente o la falta de control del mismo por parte de los trabajadores, NEMASA deberá reponerlo de forma previa al inicio de la clase siguiente en la que fuera necesario dicho material.

5.- NEMASA pondrá a disposición del servicio un coordinador que desarrollar el número de horas preciso para el diligente control de las actividades.

6.- NEMASA efectuará una memoria anual de todas y cada una de las actividades que haya realizado, tanto de entrenamientos como exhibiciones, así como encuestas de satisfacción e inventario del material deportivo y serán entregadas a la concejalía de deportes antes del 31 de enero de cada año.

SEPTIMO.- Subrogación de personal.

En los casos en los que exista obligación de subrogar una vez recibida cumplida información al respecto del actual contratista, NEMASA se subrogará en la relación laboral que vincule a los trabajadores afectados con las empresas contratistas que hasta este momento realizaban las tareas objeto del encargo de gestión, dado que se produce el supuesto de sucesión de empresa que se prevé en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVO.- Responsabilidad.

NEMASA será la única responsable de los perjuicios que por su desempeño de su labor pueda causar a terceros. A tal efecto contratará un seguro con las coberturas adecuadas y en cuantía suficiente a fin de evitar circunstancias que puedan afectar la responsabilidad patrimonial de la Corporación.

Asimismo, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente Convenio por parte de NEMASA, la Corporación aplicara las penalidades previstas para dicha contingencia por la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Lo que en prueba de conformidad firman los comparecientes, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Documento adjunto: Informe de Técnico de Ajuntament de Mislata de fecha 1 de octubre de 2019.

Por el Ayuntamiento de Mislata,

Por NEMASA,

El Alcalde-Presidente

El Gerente